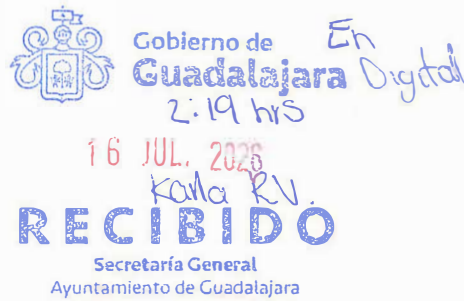




**Sala de
Regidores**

La presente Página 1 de 21 corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología con respecto, al turno marcado con el número 068/26



Dictamen que resuelve el turno 068/26 para emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Guadalajara.

CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 27 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 99, 114 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno **068/26**, que tiene por objeto aprobar la emisión de disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Guadalajara:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento celebrada el día 24 de marzo del 2026, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología la iniciativa marcada con el número 068/26.
- II. Con fecha 30 de marzo de 2026, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 0998/26 a la comisión mencionada en el punto anterior, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual se anexa integra:





Guadalajara



09:52
RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

En anexos.
Se recibe para la siguiente
sesión ordinaria.

**INTEGRANTES DEL II. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTES**

La suscrita, regidora Mariana Fernández Ramírez, integrante de la fracción edilicia de MORENA en el II. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la presente **INICIATIVA DE ACUERDO**, con carácter de dictamen de obvia y urgente resolución, para emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la transparencia, rendición de cuentas, seguridad de la información pública y protección de los datos personales en posesión del Ayuntamiento de Guadalajara, ante los hechos de conocimiento público relacionados con una falla generalizada de los sistemas informáticos y de la red institucional de la administración municipal, que ha generado afectaciones operativas, administrativas y de atención a la ciudadanía.

Dicha situación ha provocado la interrupción de servicios, retrasos en trámites y posibles riesgos para la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información pública y de los datos personales que obran en los sistemas, equipos, centros de datos y servidores del Ayuntamiento y sus dependencias.

Exposición de motivos de la Regidora Mariana Fernández Ramírez, Jose Maria Saldaña Plutarco, Juan Alberto Saldaña, María y Lorea y Domingo Araya que consta de 21 páginas respecto al fallo en los sistemas informáticos. Página 1 de 2





Guadalajara

Asimismo, de acuerdo con información recabada con diversas áreas de la administración pública municipal, se trata de una falla generalizada que ha persistido durante las últimas semanas.

Lo anterior deriva de la falla en los sistemas informáticos registrada durante la tercera semana de febrero de 2026, la cual ha afectado el funcionamiento de diversas áreas de la administración municipal.

Para tal efecto, proponemos tres artículos de acuerdo para dar seguimiento al asunto, plantear soluciones y determinar responsabilidades.

2. Relevancia pública y fundamento jurídico.

El Ayuntamiento de Guadalajara tiene la responsabilidad constitucional y legal de proteger la información pública, los datos personales de la ciudadanía y la continuidad de los servicios municipales, así como de actuar con diligencia frente a incidentes tecnológicos que puedan constituir fallas graves de seguridad informática o posibles ciberataques.

En este contexto, es importante señalar que la legislación en materia de protección de datos personales establece obligaciones específicas para los sujetos obligados en caso de vulneraciones de seguridad, incluyendo la implementación de medidas correctivas, la integración de bitácoras de incidentes, así como la notificación oportuna a las personas afectadas. En este sentido, resulta indispensable conocer si el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a dichas disposiciones y ha activado los mecanismos institucionales correspondientes.

La falta de información clara, oportuna y técnica sobre el origen de esta falla, su alcance real, los riesgos asociados y las acciones emprendidas para su contención, debilita la confianza pública, genera incertidumbre institucional y puede agravar los daños patrimoniales, administrativos y legales para el Municipio.

Initiativa de acuerdo de los Regidores Mariana Fernández Pantoja, Juan María Platas Quintana, Juan Alberto Salazar Macías y Teresa Patricia Arce que consista de por lo menos respecto al fallo en los sistemas informáticos. Puntaje 2 de 4

M. Arce



Guadalajara

El presente acuerdo tiene como fundamento en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

a) Jurídicas:

La iniciativa no crea nuevas obligaciones contractuales, sino que establece condiciones mínimas que deberían haberse cumplido para proteger la integridad de los sistemas informáticos del ayuntamiento y la seguridad de los datos personales de las personas que posiblemente se vieron afectadas.

b) Presupuestales:

No genera impacto presupuestal directo, toda vez que se trata de acciones administrativas ordinarias que son parte del funcionamiento de la administración municipal, y, en todo caso, sus efectos son tendientes al cuidado del patrimonio y la información del ayuntamiento, incluyendo desde luego, la financiera.

c) Laborales:

No se generan nuevas plazas ni modificaciones a la estructura administrativa.

d) Sociales:

El impacto social es positivo, se trata de resguardar la privacidad de los ciudadanos cuyos datos personales pudieron haber sido vulnerados y la continuidad en la prestación de los servicios públicos que ofrece el ayuntamiento.

4. Argumentos que motivan la iniciativa tendiente a la protección de datos personales y el deslinde de responsabilidades administrativas.

Initiativa de acuerdo de los Regidores: Mariana Fernandez Ramirez, Jose Maria Martinez Martinez, Juan Alberto Salmeron Macias y Jose Antonio Arreola que se vota de por si y se respecto al Edio en los sistemas informaticos. Párrafo 4 de 7



Guadalajara

En caso de que la información institucional o los datos personales de usuarios, trabajadores o ciudadanos se encuentren comprometidos, el Ayuntamiento tiene la obligación de activar protocolos de prevención, mitigación y notificación, conforme a la legislación en materia de protección de datos personales, así como de presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

Asimismo, resulta indispensable que la Contraloría Municipal intervenga para deslindar responsabilidades por los daños, omisiones o retrasos causados por esta falla, y en su caso, determine la existencia de responsabilidades administrativas o de otra naturaleza.

La magnitud y naturaleza de la falla generalizada en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Guadalajara no puede ni debe tratarse como un incidente menor o meramente técnico. Se trata de un evento que impacta directamente en la operación de la administración pública, la prestación de servicios municipales, la protección de datos personales y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

La aprobación del primer punto resolutivo propuesto, es indispensable para romper la opacidad, obtener información técnica verificable y conocer con certeza el estado real de los sistemas, el origen de la falla y saber si el Municipio fue víctima de un ciberataque. Sin información clara, este órgano colegiado no puede tomar decisiones responsables ni cumplir con su función de vigilancia.

El segundo punto resolutivo resulta fundamental para poner en el centro a las personas, garantizando que, en caso de que información sensible haya sido comprometida, el Gobierno Municipal haya actuado con diligencia, responsabilidad y apego a la ley, informando oportunamente a las personas afectadas y activando los mecanismos de prevención, contención y denuncia correspondientes. La protección de los datos personales no es opcional, es una obligación constitucional y ética.

Integrantes del ayuntamiento de la Guadalajara: Francisco Fernando Pantoja, José Enrique Martínez, Juan Alberto Salinas, María del Socorro Arias, que con este dictamen respecto al fallo en los sistemas informáticos. Puntos de



La presente Página 6 de 21 corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología con respecto, al turno marcado con el número 068/26



Finalmente, el tercer punto resolutivo responde a la exigencia social de que las fallas graves en la administración pública no queden impunes. Dar vista a la Contraloría Municipal no implica prejuzgar, sino activar los mecanismos institucionales de investigación y deslinde de responsabilidades, para determinar si existieron omisiones, negligencias o incumplimientos que hayan agravado los daños y retrasos en la operación del Ayuntamiento.

Es así, que con base en todo lo anteriormente fundado y motivo, propongo ante el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se requiere formalmente a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno Municipal de Guadalajara para que rinda un informe detallado, técnico y por escrito al Pleno del Ayuntamiento, en el que precise, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, al menos:

- a) El estatus actual que guardan los sistemas informáticos de toda la administración municipal, incluyendo dependencias, organismos y entidades paramunicipales.
- b) Las causas técnicas y operativas que originaron la falla generalizada en la red, los sistemas y los equipos de cómputo del Ayuntamiento.
- c) Los mecanismos, protocolos y medidas de seguridad implementados para proteger la información que se encuentra en los dispositivos, centros de datos y servidores municipales, que pudo afectar información oficial, así como datos personales e información sensible de los ciudadanos, o bien, generada por los servidores públicos.





Guadalajara

d) Que manifieste bajo protesta de decir verdad, si el Ayuntamiento de Guadalajara ha sido víctima de un ciberataque o algún incidente de seguridad informática, precisando en su caso, tipo, alcance y estatus de atención.

SEGUNDO. En caso de que la información del Ayuntamiento, sus dependencias, las personas servidoras públicas, los usuarios o la ciudadanía se encuentre comprometida o haya estado en riesgo, se requiere a la misma Coordinación para que informe de manera puntual:

a) Las medidas de prevención, contención y mitigación de daños que se emprendieron para disminuir el impacto del incidente.

b) Las acciones realizadas para la protección de los datos personales y la información sensible.

c) El aviso oportuno a las personas cuyos datos personales o información sensible hayan sido comprometidos, de conformidad con la legislación aplicable.

d) Las denuncias penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que se hayan presentado, señalando la autoridad ante la cual se interpusieron y el estado procesal que guardan.

e) Las acciones implementadas para garantizar la continuidad de los servicios municipales durante la contingencia.

f) La existencia de registros o bitácoras del incidente, así como las acciones correctivas implementadas para evitar su repetición.

Se acordó de acuerdo de los Regidores, **Enrique Fernando Rincón**, **José María Montaño**, **Alfonso**, **Juan Alberto Salazar**, **María** y **Teresa Durango** Acta que ante de presentarse al pleno en la sesión ordinaria. **Presidencia 7**



Guadalajara

TERCERO. Se da vista a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones deslinde responsabilidades por los daños, afectaciones y retrasos en la operación de la administración municipal derivados de esta falla; investigue posibles omisiones, negligencias o incumplimientos en la gestión, mantenimiento y seguridad de los sistemas informáticos municipales; y, en su caso, inicie y sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y aplique las sanciones que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar formalmente el presente acuerdo a las dependencias señaladas y dar seguimiento puntual a su cumplimiento.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS

Intervención de la Regidora Mariana Fernández Ramírez, José María Martínez Martínez, Juan Alberto Martínez Martínez y Teresa Naranjo Arias que emite su opinión sobre el dictamen de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.



Teniendo como base los antecedentes y la literalidad de la iniciativa que se resuelve; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los ediles integrantes de la Comisión Edilicia exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **NORMATIVIDAD FEDERAL.-** Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándose facultades a sus Órganos de Gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. **NORMATIVIDAD ESTATAL.-** En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, 86 párrafo segundo, 88 y 89; establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como administrar libremente su hacienda.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su **Artículo 50 fracción II** que es facultad de los regidores proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

- III. **NORMATIVIDAD MUNICIPAL.-** El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en sus artículos 90, 91 fracción II 96 y 99 establece las facultades y bases para la presentación de iniciativas; de igual manera se somete a consideración del Ayuntamiento de Guadalajara siendo antes examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, debiendo rendir su dictamen una vez estudiada y



analizada a través del presidente de la misma; además que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento correspondiente, con las modalidades específicas que en su caso, fijen las leyes y reglamentos correspondientes.

Asimismo, el **Artículo 109** en sus **fracciones II y V** señala que las Comisiones Edilicias tienen entre otras facultades, proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal; además de Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, **así como requerirlos por la presentación de informes** y opiniones que para dichos efectos requieran.

IV. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.- Como se desprende de los artículos 103, 107 fracción VIII; 108 fracciones I y II y 110 fracción VIII, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los integrantes de las comisiones edilicias que suscribimos el presente dictamen, tenemos competencia para conocer y dictaminar respecto al turno en cuestión.

V. OPINIONES TÉCNICAS. - De conformidad a lo previsto por los artículos 99 fracción II y 112 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se solicitaron las opiniones técnicas pertinentes con la finalidad de contar con los elementos jurídicos apropiados para resolver el presente dictamen y dar cumplimiento al objeto de la iniciativa.

a) Se solicitó a través del oficio REG. JJBS/272/2026, dirigido a la persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación la opinión técnica respecto a la iniciativa en estudio, en los siguientes términos:



Sala de
Regidores

La presente Página 11 de 21 corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología con respecto, al turno marcado con el número 068/26



Sala de
Regidores

Oficio No. REG. JJBS/272/2026
Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo de 2026
Asunto: Solicitud de opinión técnica

Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Administración e Innovación
Presente:

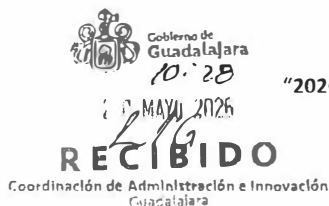
Reciba un cordial saludo y ocasión que aprovecho para, con base a lo estipulado en los artículos 99 fracción II, 112 fracción VI y 114 segundo párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, solicitar su apoyo con la opinión técnica del turno **068/26**; iniciativa que tiene por objeto: **Emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del ayuntamiento de Guadalajara**; presentada por la Regidora Mariana Fernández Ramírez.

Además de su opinión con rigor técnico que por la materia debe conocer, le solicito la información respecto a los siguientes datos:

1. La viabilidad de la **iniciativa de acuerdo** en referencia y las repercusiones de tipo presupuestales, laborales y sociales, positivas o negativas que, en su opinión, tendrían para el Ayuntamiento de Guadalajara, si se aprueba Emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del ayuntamiento de Guadalajara.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, le solicito de la manera más atenta, nos haga llegar la información dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. **Se anexa Iniciativa.**

Sin más por el momento me despido de usted quedando pendiente y a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"
Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo de 2026.

Diego Enrique Martínez Garibay

Secretario Técnico de la Comisión Edilicia Permanente de Educación Innovación, Ciencia y Tecnología.

~~000269~~
000269

Hidalgo 400
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jalisco
guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



- b) En atención al punto anterior, se recibió oficio DIG 338/2026 de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el Ingeniero Samuel González Loza Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara en el que otorga su respuesta; oficio que se integra a continuación:



No. Oficio DIG 338/2026

ASUNTO: Atención a oficio CAI/0475/2026 y
REG JJBS/272/2026

DIEGO ENRIQUE MARTÍNEZ GARIBAY
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en atención a su oficio CAI/0475/2026, recibido en esta Dirección el 22 de mayo de 2026, mediante el cual, en seguimiento al oficio REG JJBS/272/2026 suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, se solicita opinión técnica respecto de la iniciativa de acuerdo con turno 068/26, presentada por la Regidora Mariana Fernández Ramírez, que tiene por objeto emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en el artículo 230 fracción XX y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito rendir la siguiente opinión técnica, atendiendo de manera específica los rubros de viabilidad y de repercusiones presupuestales, laborales y sociales solicitados.

I. Sentido de la opinión.

Esta Dirección estima que la iniciativa es **VIABLE**, toda vez que su objeto resulta compatible con las atribuciones del Gobierno Municipal y la información solicitada en sus puntos resolutiveos existe y se encuentra debidamente documentada. Se precisa que diversas de las acciones que la iniciativa requiere ya fueron emprendidas por esta Dirección con motivo de la atención del incidente, según se detalla a continuación.

II. Marco de actuación y diligencia técnica.

Esta Dirección atendió el incidente de seguridad de la información identificado el 18 de febrero de 2026 en el marco de la mejora continua de la gestión de seguridad de la información y del monitoreo permanente con que cuenta, conforme a un esquema alineado con la norma ISO/IEC 27001:2022 encontrándose esta Dirección en proceso de certificación y con el marco NIST Cybersecurity Framework 2.0. En dicho marco se activaron de manera inmediata los protocolos de contención y respuesta a incidentes, generando, entre otros elementos reportes técnicos y de análisis forense, evidencia técnica recopilada y resguardada bajo cadena de custodia, la notificación formal del incidente a la Contraloría Ciudadana, la Sindicatura Municipal, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Acta Circunstanciada de Hechos validada con dichas instancias así como las acciones de contención, remediación y reconstrucción de la infraestructura, mediante las cuales los servicios afectados fueron recuperados de forma gradual.

Asimismo, esta Dirección ha mantenido informada a la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, habiendo comparecido el titular de esta Dirección el 26 de marzo de 2026 ante dicha Comisión, a petición de su Presidente, el Regidor José de Jesús Becerra Santiago.

III. Repercusiones (presupuestales, laborales y sociales).

a) **Presupuestales.** La iniciativa, en sí misma, no genera impacto presupuestal directo, toda vez que se traduce en la rendición de un informe sobre acciones que forman parte del funcionamiento ordinario de la administración y que, en lo conducente, ya fueron ejecutadas.

b) **Labores.** No implica la creación de nuevas plazas ni modificaciones a la estructura administrativa.

c) **Sociales.** El impacto es positivo fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía, y refuerza la protección de los datos personales en posesión del Municipio. Como única

te cuida



repercusión negativa potencial se identifica el riesgo de divulgación de información técnica sensible, el cual queda atendido mediante la precisión del apartado IV

IV. Precisiones técnicas (la viabilidad se rinde con las siguientes consideraciones).

Reserva de información sensible. El informe que en su caso se rinda deberá elaborarse salvaguardando la información de carácter técnico y sensible, relativa a vulnerabilidades, configuración y arquitectura de los sistemas, así como datos personales, cuyo detalle consta en las actas levantadas y resguardadas, y cuya divulgación podría comprometer la seguridad de la infraestructura tecnológica del Municipio y la investigación que actualmente se sigue ante la Fiscalía del Estado de Jalisco. La clasificación correspondiente deberá realizarse por conducto del Comité de Transparencia, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Calificación del incidente. La determinación definitiva sobre la naturaleza del incidente; incluida, en su caso, su calificación como ciberataque, corresponde a la autoridad investigadora competente; por ello, dicho extremo se precisará en el informe que se rinda en coordinación con la investigación que se sigue ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, a fin de no prejuzgar ni comprometer su resultado.

Alcance y competencia. El informe se rendirá respecto de los sistemas e infraestructura que se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta Coordinación, en términos del artículo 230 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Tratándose de organismos públicos descentralizados o entidades con autonomía técnica en la materia, la integración de la información correspondiente requerirá la coordinación o el requerimiento institucional respectivo.

Plazo. Dado que la información se encuentra documentada, el plazo de 7 días hábiles previsto en el resolutivo PRIMERO resulta atendible, sujeto a la coordinación señalada en el numeral anterior.

Respecto de la vista a la Contraloría Ciudadana (resolutivo TERCERO). Esta Dirección se conduce con plena apertura institucional y brindará la colaboración que le sea requerida en el ámbito de sus atribuciones. La determinación que en su caso proceda corresponde a la Contraloría Ciudadana, sin que esta opinión prejuzgue al respecto.

En consecuencia, se emite opinión técnica en sentido VIABLE, con las precisiones señaladas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jal. a 09 de junio del 2025.
"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"

ING. SAMUEL GONZÁLEZ LOZA
DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



Dirección de
Innovación Gubernamental
Administración e Innovación

C c p: Mtro. Abraham Yasir Maciel Montoya / Coordinador de Administración e Innovación - Para conducir

SGL/jjg/mgi

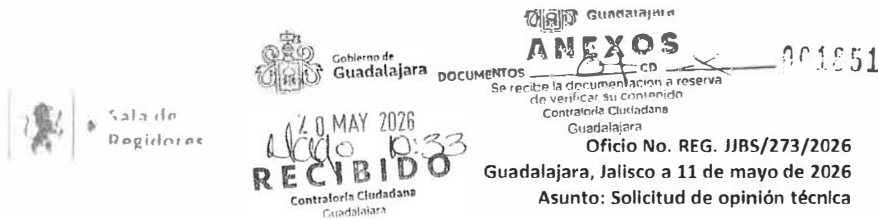
Guadalajara, Jalisco
a 09 de junio del 2025
Sala de Regidores

Guadalajara
te cuida





- c) Fue solicitado a través del oficio REG. JJBS/273/2026, dirigido a la titular de la Contraloría, la opinión técnica respecto a la iniciativa en estudio, en los siguientes términos:



Alejandra Guadalupe Hernández Santillán
Contralora
Presente:

Reciba un cordial saludo y ocasión que aprovecho para, con base a lo estipulado en los artículos 99 fracción II, 112 fracción VI y 114 segundo párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, solicitar su apoyo con la opinión técnica del turno 068/26; iniciativa que tiene por objeto: **Emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del ayuntamiento de Guadalajara**; presentada por la Regidora Mariana Fernández Ramírez.

Además de su opinión con rigor técnico que por la materia debe conocer, le solicito la información respecto a los siguientes datos:

1. La viabilidad de la iniciativa de acuerdo en referencia y las repercusiones de tipo presupuestales, laborales y sociales, positivas o negativas que, en su opinión, tendrían para el Ayuntamiento de Guadalajara, si se aprueba Emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del ayuntamiento de Guadalajara.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, le solicito de la manera más atenta, nos haga llegar la información dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. **Se anexa iniciativa.**

Sin más por el momento me despido de usted quedando pendiente y a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"
Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo de 2026.

Diego Enrique Martínez Garibay
Secretario Técnico de la Comisión Edilicia Permanente de Educación Innovación, Ciencia y Tecnología.

Oficina de
Asesoría Jurídica y
Asesoría Técnica





- d) En atención al punto anterior, se recibió oficio CC/EJ/052/2026 de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por Victoria Guadalupe Alvarado Hernández Enlace Jurídico de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara en el que otorga su respuesta, y remite también la opinión técnica; oficio que se integra a continuación:



**Contraloría
Ciudadana
Guadalajara**

**Contraloría Ciudadana de Guadalajara
Oficio CC/EJ/052/2026**

**Diego Enrique Martínez Garibay
Secretario Técnico
Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación,
Ciencia y Tecnología
P r e s e n t e .**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para presentar en tiempo y forma la opinión técnica emitida por esta Contraloría Ciudadana sobre el turno 068/26, referente a la Iniciativa presentada por la Regidora Mariana Fernández Ramírez, que tiene por objeto "Emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del ayuntamiento de Guadalajara".

Lo anterior, en atención al oficio número REG.JJBS/273/2026, el cual fue recibido en la oficialía de partes de esta Contraloría Ciudadana el pasado 20 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 fracción II inciso f, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 15 de junio de 2026
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todos"

Victoria Guadalupe Alvarado Hernández
Enlace Jurídico
Contraloría Ciudadana de Guadalajara

RECIBIDO
19 JUN 2026
José de Jesús Becerra Santiago
Regidor

c.c.p. Archivo
VGAH/drl

Calle Fabre y Anzures 249, Unidad Administrativa Refugio
y las Conchas, Guadalajara, Jalisco
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

1. Con fecha 20 de marzo de 2026, la Regidora Mariana Fernández Ramírez, presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para emitir disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento.
2. Con fecha 20 de mayo de 2026, mediante oficio REG.JJBS/273/2026, la Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología solicitó a esta Contraloría Ciudadana emitir opinión técnica respecto de la viabilidad jurídica, operativa e institucional de la iniciativa referida.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto atender una presunta falla en los sistemas informáticos municipales, proponiendo la generación de información técnica, la adopción de medidas institucionales de contención y el eventual deslinde de responsabilidades administrativas.

En ese sentido, los puntos resolutivos primero y segundo se relacionan con la solicitud de información técnica sobre el estado de los sistemas, con el origen de la falla, la existencia de posibles incidentes de seguridad informática así como las medidas adoptadas para la atención de dicho incidente.

Dichas materias se vinculan directamente con la operación, administración y la seguridad de la infraestructura tecnológica del Municipio, por lo que su atención, análisis, dictaminación y definición de medidas correctivas corresponde a la Dirección de Innovación Gubernamental, conforme al artículo 230 fracciones I, IV, V, IX, XII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, fracciones VII y IX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en relación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la demás normativa aplicable en la materia, corresponde a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas promover, coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como implementar las acciones y mecanismos necesarios para garantizar su adecuada salvaguarda y tratamiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, siendo por tanto la instancia competente para conocer y atender los asuntos vinculados con dicha materia.

En consecuencia, esta Contraloría Ciudadana se encuentra imposibilitada para determinar el origen, naturaleza o alcance de las fallas señaladas, así como para emitir pronunciamientos en materia de ciberseguridad e infraestructura tecnológica.

Atendiendo a lo anterior, esta Contraloría Ciudadana se pronuncia únicamente respecto del punto tercero de la iniciativa, el cual señala lo siguiente:

Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2026.





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

"TERCERO. Se da vista a la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, deslinde responsabilidades por los daños, afectaciones y retrasos en la operación de la administración municipal derivados de esta falla; investigue posibles omisiones, negligencias o incumplimientos en la gestión, mantenimiento y seguridad de los sistemas informáticos municipales; y, en su caso, inicie y sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y aplique las sanciones que correspondan." (Sic)

Al respecto, los artículos 222, 224, 225 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establecen que esta autoridad tiene a su cargo funciones de control interno, particularmente en la investigación de presuntas faltas administrativas, la substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, la imposición de sanciones tratándose de faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

De manera que la intervención de esta Contraloría Ciudadana corresponde a la investigación de presuntas faltas administrativas y en su caso, a la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, sin que ello implique la emisión de dictámenes técnicos sobre infraestructura tecnológica, seguridad informática o determinación del origen de fallas en sistemas, al tratarse de aspectos ajenos, correspondientes a otras autoridades.

VIABILIDAD DE LA INICIATIVA Y CONSIDERACIONES OPERATIVAS

En lo que respecta al punto tercero de la iniciativa, resulta pertinente señalar que esta Contraloría Ciudadana ordenó, en el mes de febrero, la apertura de la carpeta de denuncia 035/2026, la cual se encuentra actualmente en integración, conforme a las actuaciones y diligencias previstas en la normatividad aplicable.

En ese sentido, debe considerarse que los hechos a los que se refiere el punto tercero ya son materia de una investigación formal iniciada con anterioridad a la presentación de dicha petición. Por tal motivo, los planteamientos contenidos en ese apartado guardan relación con aspectos que actualmente se encuentran sujetos al análisis y valoración correspondientes dentro del procedimiento en curso.

Cabe precisar que la existencia de una investigación no implica, por sí misma, pronunciamiento alguno respecto de la veracidad de los hechos referidos ni sobre la eventual existencia de responsabilidades administrativas, cuestiones que, en su caso, serán determinadas conforme a los resultados que deriven de la investigación y de las actuaciones legalmente procedentes.

REPERCUSIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS

La iniciativa presenta como efecto positivo el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de transparencia y rendición de cuentas frente a posibles incidentes en los sistemas informáticos municipales.

No obstante, en su configuración actual, particularmente en lo relativo al punto tercero, su aprobación podría generar duplicidad de actuaciones respecto de hechos que ya son materia de investigación por parte de esta Contraloría Ciudadana, lo cual podría afectar el adecuado desarrollo del procedimiento en curso.

Se sugiere al titular de la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, deslinde responsabilidades por los daños, afectaciones y retrasos en la operación de la administración municipal derivados de esta falla; investigue posibles omisiones, negligencias o incumplimientos en la gestión, mantenimiento y seguridad de los sistemas informáticos municipales; y, en su caso, inicie y sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y aplique las sanciones que correspondan."

Página 2 de 3



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Asimismo, una interpretación amplia del punto resolutivo podría generar confusión competencial al atribuir a esta Contraloría Ciudadana funciones de carácter técnico-informático que corresponden a las instancias especializadas en tecnologías de la información e innovación gubernamental.

En ese sentido, si bien la propuesta en los términos planteados no resulta procedente por las razones expuestas, esta Contraloría Ciudadana continuará con el desarrollo de la investigación ya iniciada, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta su total conclusión conforme a derecho.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 15 de junio de 2026

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Victoria Guadalupe Alvarado Hernández
Enlace Jurídico
Contraloría Ciudadana de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Enlace Jurídico
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Archivo
VGAH/ddt



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



VI. Respecto a esto **CONCLUIMOS** lo siguiente:

- a) Visto el contenido del turno en estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y los ordenamientos municipales aplicables en la materia, podemos precisar que la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, es competente para el estudio, análisis y dictaminación del mismo, tal y como se manifestó en las fracciones que anteceden, así como lo es el Ayuntamiento de Guadalajara en conocimiento de la materia para aprobar o rechazar en su caso, el dictamen correspondiente.
- b) Que el objeto **FORMAL** y **MATERIAL** de la presente iniciativa es aprobar la emisión de disposiciones sobre el fallo en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Guadalajara.
- c) Del estudio realizado a la iniciativa de mérito de conformidad al artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se observa que **sí** reúne los extremos previstos en la fracción I incisos a), b), c) y d) y en la fracción II.
- d) Con respecto a las opiniones técnicas señaladas en el apartado de considerandos en la fracción V de este dictamen, resaltamos lo siguiente:

1) Dirección de Innovación Gubernamental

Estima que la iniciativa es VIABLE debido a que su objeto es compatible con las atribuciones municipales y la información solicitada ya se encuentra debidamente documentada.

Informa que la Dirección atendió el incidente desde el 18 de febrero de 2026 bajo esquemas alineados con las normas ISO/IEC 27001:2022 y el marco NIST Cybersecurity Framework 2.0. De inmediato se generaron reportes técnicos, análisis forense, resguardo de evidencia bajo cadena de custodia y actas circunstanciadas validadas con la Sindicatura y la Contraloría Ciudadana.

Recuerda que el titular de la Dirección ya compareció formalmente ante la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología el pasado 26 de marzo de 2026 para informar sobre las acciones de contención.

Establece que no genera impacto presupuestal directo ni implica la creación de plazas, ya que se traduce en la rendición de un informe sobre actividades ordinarias ya ejecutadas.

Advierte como precisión técnica fundamental que el informe definitivo que se rinda ~~debe elaborarse salvaguardando datos técnicos sensibles (arquitectura de red, configuraciones de seguridad, vulnerabilidades))~~ ya que su divulgación



comprometería la seguridad de la infraestructura municipal. Asimismo, recalca que la clasificación de la falla como "ciberataque" es competencia exclusiva de la Fiscalía del Estado de Jalisco, donde se mantiene la investigación, por lo que el informe debe apearse a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la normativa de protección de datos.

Considera atendible el plazo de 7 días hábiles debido a que la información ya está procesada.

2) Contraloría Ciudadana (Oficio CC/EJ/052/2026)

Señala que desde el mes de febrero de 2026 la Contraloría ordenó la apertura de la carpeta de denuncia 035/2026, la cual se encuentra actualmente en periodo de integración, desahogando las actuaciones y diligencias previstas por la normatividad aplicable.

Advierte que el punto TERCERO de la iniciativa (que solicita dar vista para iniciar investigaciones) podría generar una duplicidad de actuaciones, toda vez que los hechos ya son materia de una investigación formal iniciada con anterioridad por la propia Contraloría.

Aclara que la Contraloría Ciudadana se pronunciará de manera autónoma y conforme a derecho con base en los resultados que deriven de su propia investigación y de las actuaciones legalmente procedentes, sin que la resolución política del dictamen deba prejuzgar o instruir una vía que ya está corriendo formalmente.

- e) Que sí bien es cierto, el proemio de la iniciativa señala que el objetivo de la misma es el de "Emitir disposiciones" la propia iniciativa tanto en su objeto como en la propuesta de acuerdo obedece a la clara intención de que sea aprobado el emitir un informe detallado y pormenorizado de la falla generalizada en los sistemas durante el mes de febrero del presente año.

Derivado de las conclusiones, de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de este dictamen, ponemos a consideración de este órgano de gobierno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba instruir a la Coordinación General de Administración e Innovación entregue al Ayuntamiento de Guadalajara un informe técnico por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, que precise el estatus actual de los sistemas de toda la administración y las causas técnicas operativas de la falla generalizada en los sistemas informáticos derivada a partir del "evento" de febrero del 2026, además de los protocolos implementados y la aclaración de si se trató de un ciberataque, las medidas de contención



de daños que fueron tomadas, las acciones realizadas para salvaguardar la protección de datos sensibles, si se dieron avisos a las personas afectadas y si fueron interpuestas denuncias penales o administrativas.

SEGUNDO. Se faculta a la y el ciudadano, Presidenta Municipal y Secretario General, ambos de este Ayuntamiento; para que suscriban la documentación correspondiente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO
REGIDOR PRESIDENTE

REGIDORES VOCALES:



HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ

GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ



VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ



JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA